

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0103

02 de Marzo 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARCELA GRAJALES GOMEZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.DC 007 DEL 21 de Febrero de 2020

Persona a notificar: **MARCELA GRAJALES GOMEZ**

Dirección de notificación usuario CARRERA 16 No.1 NORTE-06 Barrió Nueva Cecilia

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 02 de Marzo de 2020

Señora:

MARCELA GRAJALES GOMEZ

CARRERA 16 No.1 NORTE-06

Barrió Nueva Cecilia

Teléfono: 311 3580988

ARMENIA QUINDÍO

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.DC 007 del 21 de Febrero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0103 correspondiente RES.DC 007 del 21 de Febrero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 145731"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN DC - 0007
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 145731

La Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARCELA GRAJALES GOMEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la cancelación de la matrícula **145731** correspondiente al predio ubicado en la **CARRERA 16 1N-45 LOCAL BARRIO NUEVA CECILIA**, ya que no están utilizando el servicio de acueducto y el local va a quedar como garaje.
2. Que verificado en el sistema el historial de la matrícula 145731, se observa que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO, con el pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamo la cual arrojó los siguientes resultados: *"MEDIDOR MARCA JANZ SERIE Q18HA11453, LECTURA 0, PREDIO UTILIZADO COMO GARAJE. NO TIENE INSTALACIONES INTERNAS"*.
4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que el LOCAL correspondiente a la **Matricula No.145731** no tiene instalaciones internas y está siendo utilizado como garaje.
6. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA la **Matricula 145731** correspondiente al predio ubicado en **CARRERA 16 1N-45 LOCAL BARRIO NUEVA CECILIA** ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida y estar a PAZ Y SALVO por todo concepto respecto del servicio prestado.
7. Que por tanto se informa al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400) por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma.
8. Que tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al funcionario Andrés Eduardo Giraldo en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de la **Matricula 145731**.
9. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **MARCELA GRAJALES GOMEZ** que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja la **Matricula 145731**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400), por concepto de levantamiento de la acometida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria que tan pronto efectúe el pago referido en el artículo anterior, **deberá presentar copia del mismo y de la presente resolución** al funcionario Andrés Eduardo Giraldo, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso. Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, señora **MARCELA GRAJALES GOMEZ**, informándole que si pasado un mes sin haber realizado el pago por levantamiento de acometida y reportado al área de facturación de esta entidad se entenderá desistida su petición.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la señora **MARCELA GRAJALES GOMEZ**.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de febrero de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No.0007 de febrero 20 de 2020**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 0472 de 20/02/2020

Armenia, 20 de febrero de 2020

Señora:

MARCELA GRAJALES GOMEZ

CARRERA 16 No.1 NORTE-06

Barrio Nueva Cecilia

Teléfono: 311 3580988

ARMENIA QUINDÍO.

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – DC 0007.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, en horario de 7:30 Am a 4:30 Pm en jornada continua a fin de notificarse personalmente de la Resolución DC 0007 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 145731”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO

Profesional Especializado III

Dirección Comercial